



**Resolución de 23 de diciembre de 2023 del Rectorado de la Universidad de Málaga, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral con carácter permanente (Profesores Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores Interinos y Profesores Permanentes Laborales Interinos).**

En virtud de la Encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), publicada por Resolución de 15 de febrero de 2022 (BOJA Número 42, de 3 de marzo), para la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del personal docente e investigador contratado laboral con carácter permanente, sin que ello conlleve el reconocimiento de efectos económicos, excepto para aquellas categorías laborales que así lo tengan reconocido normativamente.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

**Primero.** Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) los Profesores Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores Interinos y Profesores Permanentes Laborales Interinos que se encuentren en servicio activo a 31 de diciembre de 2023.

**Segundo.** La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo I, y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Resolución de 19 de diciembre de 2023 (BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 2023), de la de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora ([Disposición 26094 del BOE núm. 305 de 2023](#)); la Resolución de 05 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE Número 300, de 16 de diciembre de 2023) y demás normas vigentes que sean de aplicación.

**Tercero.** Los criterios generales y específicos de evaluación de la actividad investigadora serán los mismos que le son de aplicación al profesorado funcionario de la Universidad.

**Cuarto.** El procedimiento y las solicitudes se ajustarán a las bases recogidas en el Anexo I de esta convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar desde el 22 de enero de 2024 hasta el 12 de febrero de 2024.

Las aportaciones que acompañen a su solicitud deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.

**Quinto.** La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador. Asimismo, se encontrará disponible en la página web de Universidad de Málaga (<http://www.uma.es>) y en la del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador>).

Málaga, a día de la fecha de la firma electrónica

El Rector

P.D.F. El Vicerrector de Personal Docente e Investigador

Tomás Cordero Alcántara



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-5a8a-48cf-6303-9f6a-f574-dd73-7fee-6a0f**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 11/01/2024 12:17 | NOTAS : F



## Anexo I

### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado laboral con carácter permanente de la Universidad de Málaga en virtud de la Encomienda de gestión formalizada por convenio entre la Universidad de Málaga y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), publicada por Resolución de 15 de febrero de 2022 (BOJA Número 42, de 3 de marzo), sin que ello conlleve el reconocimiento de efectos económicos, excepto para aquellas categorías laborales que así lo tengan reconocido normativamente.

#### 2. Requisitos de los solicitantes

Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora aquellos Profesores Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores Interinos y Profesores Permanentes Laborales Interinos, que se encuentren en servicio activo, tengan suscrito con la Universidad de Málaga, a 31 de diciembre de 2023 un contrato laboral con carácter permanente, y se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

2.1. Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.

2.2. Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2023.

2.3. Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2020 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

El personal que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años -y las aportaciones publicadas en dichos años- durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2023. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

#### 3. Formalización de solicitudes

3.1 Los solicitantes podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el 22 de enero de 2024 al 12 de febrero de 2024.

Las aportaciones que acompañen a su solicitud deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-5a8a-48cf-6303-9f6a-f574-dd73-7fee-6a0f**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 11/01/2024 12:17 | NOTAS : F



3.2 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>

A través de esta se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

3.3 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, que estará disponible en la aplicación de la sede electrónica de ANECA:

- a) Impreso de solicitud generado por la aplicación firmado por el/la solicitante
- b) Currículo que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud con hasta un máximo de cinco aportaciones que la persona interesada seleccione para someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- Solo en el caso de publicaciones que no se encuentren en acceso abierto, el archivo en PDF de dichas aportaciones, de forma que se facilite el trabajo de evaluación de los comités asesores.
- Solo en casos imprescindibles, el archivo en PDF justificativo de la aportación de acuerdo con lo indicado en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (contrato de compraventa o de licencia en el caso de las patentes, evidencias que permitan identificar el objeto de evaluación en el caso de las aportaciones artísticas o creativas, etc.).

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso y lectura, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (uso y lectura en plataformas no académicas, menciones no académicas o sociales, interacciones en medios o plataformas sociales, aportación a políticas públicas, entre otros).
4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, diversidad de repositorios utilizados para el depósito, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-5a8a-48cf-6303-9f6a-f574-dd73-7fee-6a0f**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 11/01/2024 12:17 | NOTAS : F



Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

c) *Curriculum vitae* (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el período de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.4 ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.5 Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de “ANECA Responde”, accesible desde la página Web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>.

#### 4. Presentación de las solicitudes

4.1 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>.

A través de la misma se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

4.2 Una vez presentada la solicitud en la sede electrónica de la ANECA conforme al apartado anterior, la persona interesada deberá presentar una nueva solicitud con copia del resguardo de presentación en la ANECA, o en su defecto, las dos primeras páginas, en el Registro General de la Universidad de Málaga, a través de su Sede Electrónica: <https://sede.uma.es/web/guest/registro-electronico>, dirigidas a la Jefatura del Servicio de Personal Docente e Investigador, para su comprobación.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-5a8a-48cf-6303-9f6a-f574-dd73-7fee-6a0f**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 11/01/2024 12:17 | NOTAS : F



También, se podrán presentar presencialmente, en las dependencias ubicadas en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Jefatura de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

## 5. Instrucción del procedimiento de evaluación

5.1 Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2 Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación será publicada.

5.3 En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 Los Comités asesores y, en su caso, las personas especialistas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

5.5 En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su "curriculum vitae".

5.6 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5.7 Para la motivación de las resoluciones que dicte la Universidad de Málaga, bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a las resoluciones de la Universidad de Málaga los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5.8 La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de Málaga, quien notificará personalmente a cada solicitante el resultado de la misma.

## 6. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 5 de diciembre de 2023.

## 7. Recursos

Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas potestativamente por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-5a8a-48cf-6303-9f6a-f574-dd73-7fee-6a0f**

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : TOMAS CORDERO ALCANTARA | FECHA : 11/01/2024 12:17 | NOTAS : F